



SERVICIOS DE SALUD JALISCO
DR. BAEZA ALZAGA NO. 107
CENTRO GUADALAJARA JALISCO
Tel.3030 5000
R.F.C.:SSJ 970331PM5

Proveedor:
1578 DISTRIBUIDORA GLER S.A. DE C.V.
ENRIQUE GONZALEZ MARTINEZ # 471
CENTRO GUADALAJARA JALISCO
C.P. 44100 R.F.C. DGL140312HZ3
Tel. 38274398 Fax:

Condiciones de Pago:
CONTADO
Condiciones de Entrega:
30 DIAS
Transporte:
Su vehiculo

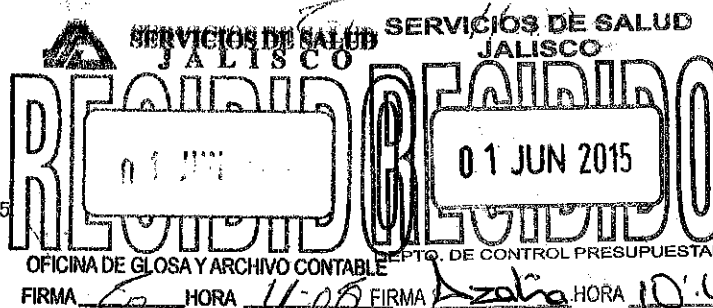
Efectuar entrega en:
LAGO TEQUEXQUITENGO No. 2600,
LAGOS DEL COUNTRY,
Tel.38244706 Fax.38244653
Almacén entregar Bienes a:
ALMACEN CENTRAL
5310420

Fecha: 11/05/2015	Concurso ó Compra Directa: ITP 019 2015	Pedido: 2015-000051 Fecha: 11/05/2015	Presup.: Federal Fuente: FASSA Proyecto: 06 Programa: 04 Subprograma: 0	RAMO 33 Folio de Asig. Presup.: 0150 Capturo: COMPRAS CONSOLIDADAS
-------------------	--	--	---	---

FAVOR DE FACTURAR A NOMBRE DE: SERVICIOS DE SALUD JALISCO RFC SSJ 970331PM5, CORREO ELECTRONICO PARA ENVIAR ARCHIVOS PDF Y XML DE LAS FACTURAS (CFDI) ssjfactura@outlook.com

Ren	Clave	SSubPg	Descripción	Presentación	Cantidad	Costo Unitario	SubTotal
1	991	029 0001 00	PAPEL BOND BLANCO TAMAÑO CARTA BLANCURA MINIMA 97% ALTO DESEMPEÑO PARA FOTOCOPIADO DE ALTA VELOCIDAD AMBAS CARAS OFFSET IMPRESORA LASER IMPRESORA INKJET Y FAX NO RECICLADO Y SI TOTALMENTE RECICLABLE (216 MM X 279MM) LIBRE DE CLORO ELEMENTAL EN EL PROCESO DE BLANQUEO PESO 75G/M2 (37 KG)	PAQUETE/500.000/HOJAS	6,686.000	59.65	398,819.90000
2	991	029 0002 00	PAPEL BOND BLANCO TAMAÑO OFICIO BLANCURA MINIMA DE 97% ALTO DESEMPEÑO PARA FOTOCOPIADO DE ALTA VELOCIDAD AMBAS CARAS OFFSET IMPRESORA LASER IMPRESORA INKJET Y FAX NO RECICLADO Y SI TOTALMENTE RECICLABLE (216MM X 340MM) LIBRE DE CLORO ELEMENTAL EN EL PROCESO DE BLANQUEO PESO 75G/M2 (50KG)	PAQUETE/500.000/HOJAS	837.000	81.73	68,408.01000

Observaciones:



RESULTADO:	467,227.91	IEPS
DESCUENTO:	0.00	%
SUBTOTAL:	467,227.91	0.00
IVA: 16 %	74,756.47	
TOTAL:	541,984.38	

Fechas de Entrega 11/Jun/15

Código JUN

991 - 029 - 0001 00 6,686

991 - 029 - 0002 00 837

A nombre de: SERVICIOS DE SALUD JALISCO

C. MARTIN ARMANDO IRIGUIEZ GARCIA
JEFE DE ADQUISICIONES

DR. JAIME AGUSTIN GONZALEZ ALVAREZ
SECRETARIO DE SALUD

LIC. MIGUEL ANGEL LEYVA LUNA
DIR GRAL DE ADMON

LIC. BERNARDO ARZATE RABAGO
DIR DE REC. MATERIALES

CONSECUTIVO DE PEDIDOS

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL OPD SERVICIOS, JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, NOMBRE SE INSERTA AUTORIZANDO LA ORDEN DE COMPRA EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y POR LA OTRA COMPARECE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, NOMBRE Y DEMÁS GENERALES SE INDICAN EN LOS DATOS DE ESTE PEDIDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", CONSIDERANDO LA PROPUESTA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADA POR SU REPRESENTANTE, LOS CUALES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

Cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y es su voluntad obligarse en los términos del mismo conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- Es el que se señala en el anverso del presente instrumento convencional, sus anexos y la propuesta (cotización), de "EL PROVEEDOR", presentada para su participación en el proceso de adquisición que se señala en el anverso del presente contrato; los cuales forman parte integral de este documento y por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA.- DEL PRECIO.- El precio que "EL ORGANISMO" pagará al proveedor será en moneda nacional, por la cantidad que se señala en el anverso del presente documento, incluyéndose en el precio, todos los impuestos, derechos y gastos que deriven del presente, hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a la entera satisfacción de "EL ORGANISMO", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ninguna retribución adicional a la estipulada.

TERCERA.- DEL TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.- El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato hayan sido verificados y recibidos por "EL ORGANISMO", de acuerdo a las condiciones estipuladas para el efecto y en un plazo no mayor a 30 días en lo referente a compra de alimentos y de no mayor a 60 días en el resto de las compras o servicios realizados, contados a partir de la fecha en que "EL PROVEEDOR" haya entregado la documentación debidamente requisitada dentro de los 5 días posteriores a la entrega de los bienes o servicios, en las oficinas de la Dirección de Recursos Financieros de "EL ORGANISMO", ubicadas en Dr. Baeza Alzaga no. 107, C.P. 44100 colonia Centro en Guadalajara, Jalisco, lugar donde se realizará el pago.

CUARTA.- DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante la vigencia, lugar y condiciones establecidas en el anverso de este documento, de acuerdo a las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el presente contrato, las bases para la contratación y sus anexos; el cual sólo podrá modificarse previa autorización que por escrito realice el Director General de "EL ORGANISMO".

Para efecto de considerar la fecha límite de entrega, habrán de calcularse los días indicados en el anverso del presente contrato en el región correspondiente al tiempo de entrega, con referencia al día siguiente de la fecha de suscripción de este documento, salvo que en las condiciones del mismo se prevea una aclaración distinta; si en dicho cálculo, la fecha límite señalada corresponde a un día inhábil, se considerará prorrogado automáticamente hasta el día hábil siguiente.

QUINTA.- DE LOS CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- En el caso de detectarse defectos o incumplimientos en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios materia del presente contrato, "EL ORGANISMO" procederá a su rechazo, aplicando la Pena Convencional pactada independientemente de que los bienes y/o servicios sean recibidos por "EL ORGANISMO" cuando así lo determine quien tenga facultades para ello.

En el supuesto de que detecten defectos de fabricación o vicios ocultos durante el periodo de garantía, "EL ORGANISMO" podrá hacer la devolución de los bienes obligándose "EL PROVEEDOR" a recibirlos y corregirlos dentro de los diez días hábiles posteriores a la devolución en los términos pactados para su debida aceptación, los gastos y costos que se originen por la devolución correrán a cargo de "EL PROVEEDOR". En caso de negativa se harán efectivas las garantías pactadas, o en su caso se aplicarán las penas convencionales.

En caso de que por causas imputables a "EL PROVEEDOR" éste no pueda hacer la reposición en el plazo señalado, se cancelará el pedido o renglón según sea el caso, por lo que "EL PROVEEDOR" queda obligado a devolver la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses generados a la tasa que señale la Ley de Ingresos de la Federación, desde la fecha de devolución de los bienes, hasta aquella en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL ORGANISMO", y en su caso, podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

SEXTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generan en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL ORGANISMO".

SÉPTIMA.- DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en cuanto al cumplimiento y observancia tocante a patentes, registros de marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

OCTAVA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL ORGANISMO", como patrón Sustituto o Solidario, en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que, "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL ORGANISMO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral, por lo que no se generará ningún derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que el "EL ORGANISMO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee este último para cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato.

NOVENA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD, ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y EVICCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a la firma del presente documento, una garantía a favor de "EL ORGANISMO", a través de un cheque certificado o a través de fianza; por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, antes de aplicar el I.V.A., con el fin de garantizar su cumplimiento, calidad de los bienes y/o servicios, así como los defectos, vicios ocultos y evicción que pudieran resultar después de su recepción, y que solo podrá ser cancelada al haber sido devuelta por el "EL ORGANISMO", y con la presentación del original de la fianza de parte del fiado a la institución afianzadora, debiendo ser entregada al Departamento de Adquisiciones de "EL ORGANISMO" en los plazos señalados para el efecto.

En caso de que la garantía de cumplimiento se realice a través de fianza, ésta se otorgará mediante póliza que expida compañía autorizada con la aceptación de la afianzadora que la expida de someterse a la competencia de los juzgados del fuero común del Primer

Partido Judicial del Estado, además de que la fianza estará vigente en caso de substanciación de juicios o recursos hasta su total resolución. La fianza deberá mencionar el número de pedido, quedando obligado "EL PROVEEDOR" a responder de cualquier otra eventualidad o irregularidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en forma supletoria en el Código Civil para el Estado de Jalisco. "EL PROVEEDOR" se deberá ajustar al formato de texto con que "EL ORGANISMO" cuenta para la emisión de la fianza a que se refiere este párrafo. Por lo que la fianza deberá contener las siguientes declaraciones:

a) Que la fianza se otorga para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas en los términos del presente contrato y sus anexos.

b) Que solo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de "EL ORGANISMO".

c) Que la institución afianzadora, acepta lo establecido en los artículos 95, 96 Bis, 118 y 118 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El incumplimiento de las obligaciones de este contrato por parte de "EL PROVEEDOR" faculta a "EL ORGANISMO" para darlo por rescindido, sin responsabilidad alguna a su cargo; serán causales de rescisión del presente contrato las siguientes:

a) Cuando "EL PROVEEDOR" no otorgue en tiempo y forma la garantía a que se refiere la Cláusula Novena del presente contrato.

b) Que "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subroque los derechos derivados del presente contrato.

c) Que "EL PROVEEDOR" no cumpla con el tiempo de entrega de los bienes o deje de otorgar los servicios especificados en el anverso del presente contrato, las bases de contratación y sus anexos, dentro del término señalado para ese efecto, o que sean de características y especificaciones distintas a las contratadas o sean de menor calidad a las pactadas.

d) Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad respecto de la información proporcionada para la celebración del contrato respectivo.

e) Si "EL PROVEEDOR" es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

f) El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

Si se presentan una o varias de las hipótesis previstas en los incisos anteriores, "EL ORGANISMO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que, salvo acuerdo en contra, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la notificación del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga. Si no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento, a juicio de "EL ORGANISMO", éste podrá dar por concluido el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, bastando para tal efecto con la notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha rescisión. "EL PROVEEDOR" renuncia a cualquier acción que se pudiera desprender de este procedimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.- Se aplicará una pena convencional por el importe de hasta el 10% sobre el importe total de los bienes que no hayan sido suministrados respecto a las fechas límite de entrega, indicada en el pedido/contrato, esto es "EL PROVEEDOR" que no entregue en la primera fecha establecida, se le cancelarán las entregas subsecuentes; y en su caso, la rescisión del presente contrato, en los siguientes casos:

a) Cuando los bienes y/o servicios, objeto del presente contrato, no reúnan las especificaciones que se consideraron y aprobaron por "EL ORGANISMO", independientemente de que la omisión sea parcial y cuando no se trate de las modificaciones al contrato acordadas previo acuerdo que por escrito se hayan realizado.

b) Cuando "EL PROVEEDOR" deje de cumplir con los bienes y/o servicios, conforme a la temporalidad y/o calidad y/o requisitos específicos que se establecen en el anverso del presente contrato y anexos.

c) En caso de que se requiera algún equipo o aditamento adicional y no sea proporcionado y/o especificado; y no sea entregado por "EL PROVEEDOR".

d) Cuando se incumpla lo establecido dentro del presente contrato y sus anexos; se dará por terminado el mismo contrato sin responsabilidad jurídica alguna para "EL ORGANISMO".

En el supuesto de que resulte la aplicación de la pena convencional, "EL PROVEEDOR" podrá pagar cubriéndola con depósito en la cuenta bancaria que indique "EL ORGANISMO", pagarla con cheque certificado o solicitar que sea descontada del pago de alguna factura.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su Reglamento, así como lo normativo en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El título de las cláusulas enumeradas en el presente contrato, se han llamado así con el único objeto de facilitar la lectura de este documento, pero sin que por ello, puedan entenderse o interpretarse de manera limitativa, debiendo interpretarse en lo estrictamente pactado en ellas conforme al sentido del presente contrato y sus anexos.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, por lo cual, aceptamos cumplir en todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso, así como las bases del procedimiento de contratación y los anexos contenidos, aceptándolos de común acuerdo el día de su fecha.

Guadalajara, Jalisco, a de de

Firma del consentimiento del "EL PROVEEDOR"

Luis Alberto Jacques Dávalos

28/05/2015